

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VIII

Teruel 14 Septiembre de 1920

Núm. 395 y 396

Asociación provincial

ACTA

En Teruel a veintiocho de agosto de mil novecientos veinte.

Previa convocatoria del señor Presidente se reunieron en la Escuela graduada de niños de esta capital para celebrar la Junta general reglamentaria los señores D. Ricardo Pérez, D. Gregorio Valero y los representantes de los diez partidos de la provincia excepción de los de Higar y Valderrobres.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Pérez, se procedió al examen de cuentas de la Asociación correspondientes a los dos últimos años, siendo aprobadas después de contestadas algunas aclaraciones pedidas por algunos de los señores presentes.

El señor Presidente dió cuenta de las defunciones ocurridas, durante el año, de compañeros inscritos en la Sección de Socorros Mútuos, a cuyos herederos se abonó, a su tiempo, el socorro a que tenían derecho.

Seguidamente se procedió a la elección de Junta directiva para el bienio siguiente, siendo elegido Presidente D. Ricardo Pérez por siete votos; obtuvo uno el señor Regente de la Escuela Graduada, absteniéndose de votar un señor representante de partido. Queda, pues, constituida la Junta directiva de la Asociación provincial en la siguiente forma: Presi-

dente, D. Ricardo Pérez; Vice, D. Juan Juste; Vocales, D. Gregorio Valero como electivo; D. Teodoro Rubio por Alcañiz; D. Nivardo Royo por Aliaga; D. José Rivelles por Calamocha; D. Serafin Oliver por Castellote; don Juan Alcalde por Montalbán; D. Salvador Villarroya por Mora; D. Florencio Murciano por Teruel; D. Jesús Ara por Valderrobres, y D. Dionisio Ríos por Albarracín; el Sr. Murciano con el cargo de Tesorero y el Sr. Ríos con el de Secretario.

En este punto se suspende la sesión, reanudándose a las cuatro de la tarde, con asistencia de los mismos señores vocales, varios señores asociados y aparte de la sesión los Presidentes honorarios D. Germán Docasar y D. Agustín Sáez.

Previa discusión por parte de los señores vocales y asociados presentes de algunas proposiciones, y otras por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Debe acometerse con toda rapidez, una radical reforma de la enseñanza primaria nacional, creando las escuelas que faltan. Donde la población escolar lo exija, las escuelas serán graduadas.

2.º Toda escuela tendrá edificio propio construido *ad hoc*, y estará dotada del material moderno necesario para una labor provechosa.

3.º Como el elemento primordial de la enseñanza es el Maestro, y éste se forma en la escuela, durante su carrera debe tener continuadas y eficaces prácticas de enseñanza.

4.º Por dignidad del magisterio actual y

para que los jóvenes de vocación y talento no huyan de la profesión, es preciso que las plantillas del Magisterio se equiparen en sueldo, límites y proporcionalidad a las de los demás funcionarios del Estado.

5.º Para que la obra de la Escuela extienda su beneficiosa influencia a la sociedad toda, precisa la creación de instituciones *circum* y *post-escolares*, de las que se encargarán los maestros nacionales.

6.º Que en todas las escuelas de niñas y párvulos se establezcan clases de adultas para mejorar la educación e instrucción de la mujer, teniendo en cuenta la rápida evolución que el actual estado de cosas está produciendo en todos los pueblos de Europa.

7.º Los maestros deben tener derecho a desempeñar todos los cargos de elección popular y a formar parte del Consejo de Instrucción pública, en armonía con lo dispuesto para los demás cargos docentes.

8.º Todos los cargos técnicos y administrativos de la primera enseñanza serán desempeñados por maestros, pudiendo aspirar a ellos cuando vacuen, mediante concurso los que desempeñen escuela en propiedad.

9.º La Comisión del Escalafón del Magisterio primario se formará por la Comisión permanente de la Asociación nacional, por ser la verdadera representante de los maestros españoles.

10. Que la mayoría de los vocales de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio primario, sean maestros nacionales.

11. Supresión completa de las Juntas locales y expedientes de incompatibilidad, por ser armas que el caciquismo emplea contra los maestros.

12. Que para ejercer el cargo de Inspector de primera enseñanza sea indispensable haber obtenido por oposición escuela nacional y llevar en el desempeño de la misma diez años por lo menos.

13. Que todos los maestros ingresados por oposición puedan desempeñar Regencias y Direcciones de graduadas, sin otra limitación que el número más bajo en el Escalafón.

14. Insistir en que se cierre en absoluto el pase al Escalafón del Magisterio, del personal de Inspecciones, Escuelas Normales y Secciones Administrativas, o que exista reciprocidad y se den a los maestros tantas plazas de los demás Escalafones, como se provean del Magisterio.

15. Los Tribunales de oposición estarán constituidos única y exclusivamente por Inspectores y Maestros nacionales, estos últimos elegidos por los maestros de la provincia o provincias.

16. Las escuelas de nueva creación que radiquen en poblaciones de más de quinientos habitantes, se proveerán primeramente por concurso de traslado.

17. Que los hijos y huérfanos de maestros, tanto en activo como jubilados, se aprueban oposiciones, se les considere con derecho a plaza, aunque sea fuera del número de las anunciadas, como se hace en otros cuerpos del Estado.

18. Que se conceda licencia ilimitada a todos los maestros que la soliciten, pudiendo reingresar en cualquier provincia.

19. Que se restablezcan las oposiciones restringidas para adquirir plenitud de derechos.

20. Seguir defendiendo el Escalafón único haciendo que los maestros con derechos limitados obtengan la plenitud por el procedimiento anterior.

21. Que las Asociaciones de partido sean como un tribunal de honor que puedan llamar la atención de los maestros que se hagan merecedores de ello, ayudándoles también cuando éstos lo necesiten, para lo cual lo pondrán en conocimiento de aquéllas.

22. Que sean derogadas las modificaciones introducidas en el artículo 102 del Estatuto vigente referentes a permutas, limitando a cuatro años la permanencia en la nueva escuela, por ser excesivo el de seis que se exige en la actualidad.

23. Cuando un maestro se inutilice para la enseñanza antes de los veinte de servicios se le computarán como tales los empleados en la carrera para los efectos de la jubilación.

24. Insistir en que los maestros con más de treinta y cinco años de servicios puedan pedir la jubilación cualquiera que sea su edad.

25. Que se aumente en un cincuenta por ciento la pensión que perciben actualmente los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio, clasificados con los antiguos sueldos. Dicha pensión no será nunca menor de mil pesetas ni excederá de tres mil.

26. En atención al encarecimiento que viene sufriendo el material escolar, pedir se

LA ASOCIACION

aumenten las actuales consignaciones en el presupuesto del año 1921.

27. Insistir en que el Estado se encargue de abonar a los maestros el importe de alquiler de casa-habitación y el aumento gradual de sueldo, reintegrándose de los municipios y diputaciones en la forma que crea conveniente, única manera de acabar con los incalificables abusos que se cometen por algunas de dichas corporaciones.

28. Que se conceda el crédito necesario para el pago de material de adultos que se debe de todos los atrasos que se deban al Magisterio.

29. Que en el año próximo se lleve a efecto el cumplimiento de la promesa hecha por el Gobierno, de establecer integra la plantilla presentada por la Asociación nacional del Magisterio.

30. Que la Asociación nacional gestione la implantación de la gratificación única para adultos, fijando la cuantía de ella, en atención a que el trabajo es igual para todos.

31. Hacer constar nuestro profundo agradecimiento a los señores Vincenti, Gascón y Marín, Zulueta, Chicharro, Prieto, Guljarro, Director de «El Debate» y cuantas personas tomaron parte para conseguir las justas y legítimas mejoras obtenidas por el Magisterio en el último presupuesto.

32. Dar un expresivo voto de gracias a la Permanente y Comité ejecutivo de la Nacional por sus acertadas y persistentes gestiones para la consecución de nuestras aspiraciones económicas.

33. Que en lo que afecta al homenaje proyectado en honor del señor Vincenti y demás defensores del Magisterio, sujetarse en un todo a las órdenes que en este sentido emanen de la Nacional.

34. Señalar la cuota de una peseta cincuenta céntimos con que cada socio ha de pagar a la Nacional, no señalando ninguna para la provincial por haber suficiente en la actualidad para cubrir sus gastos, con las suscripciones de LA ASOCIACIÓN.

35. Adquirir con cargo a los fondos de la Asociación un ejemplar de cada uno de los folletos del Escalafón general del Magisterio, para facilitar los datos que tengan a bien pedir los asociados.

36. Poner a la asociación en las condiciones legales que determina la Ley de 22 de

julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año.

37. El periódico órgano de la Asociación tendrá un Consejo de Redacción y Administración que entenderá en sus asuntos, formado por el Presidente de la Asociación como Director; el Vicepresidente como Redactor jefe y el Depositario como Administrador.

38. Hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento del vocal-representante del partido de Hija D. Emilio Izquierdo y D. Francisco Pérez, padre de D. Ricardo, Presidente de nuestra Asociación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo, como Secretario, certifico.

Dionisio Ríos.

V.º B.º

El Presidente,

Ricardo Pérez.

ALGUNAS NOTAS

sobre la última edición grande de la Gramática de la Lengua Castellana por la Real Academia Española.

(Continuación.)

I

La ilustre Corporación que, según su lema, «limpia, fija y da esplendor» al idioma patrio, en la *Introducción* a la última edición de su libro usa la palabra *sintáctica*. La voz greco-latina *sintaxis* (de *sintaxeor*) se escribe con *x* por lo que, su derivada no debe ser *sintáctica* sino *sintaxica* ya que es regla fonética, que las palabras derivadas conserven el mayor número posible de las modificaciones (letras consonantes) en la escritura de sus primitivas; sin obstar en el caso presente la circunstancia de aparecer tanto en el Diccionario oficial como en otros por mí consultados el adjetivo *sintáctico* y no el *sintáxico*, porque para nadie es un misterio el modo de hacerse los diccionarios. Basta con tener a la vista otro similar y practicar en toda su extensión el verbo *copio, as, are*. Es, por lo general, el libro más fácil de hacer.

Ni siquiera existe relación especial fonética entre ambas modificaciones, pues mientras la *x* es gutural la *t* es lengüidental, y aun cuando, por contracción, la *x* se convirtiera en *s*, como suele suceder, notemos que es en *s* y no en *t*.

Existen, en verdad, palabras derivadas cuyas modificaciones varían de las primitivas; de *episcopus patientia* etc., vienen obispo, paciencia etc., pero nótese la identidad de producción entre las modificaciones *b*, *p*, ambas labiales, y *t*, *c*, las dos lingüdentales.

Paso página y leo: «Gramática es el arte de hablar y escribir correctamente». No, señor. *Gramática, en general, es la ciencia del lenguaje*, porque establece principios comunes a todos los idiomas: p. e. la clasificación de las palabras en *substantivas, modificativas y conexas*, y otros. Particularmente es el arte de hablar y escribir correctamente un idioma cualquiera; y con todo eso, deja de decirnos que es Gramática castellana (o, mejor, Española).

Afirmase en dicho libro que «las letras son signos inventados para representar los sonidos» y a continuación se admite que «se dé por extensión el nombre de letra a la misma articulación» (mejor *modificación*, por lo que se dirá después). A esto se debe seguramente que muchos confundan los sonidos prosódicos con los signos ortográficos, y, por consiguiente, los elementos de la palabra *hablada* con los de la *escrita*. Lo raro del caso es que más adelante, en el tratado de la Prosodia encarece «la necesidad de distinguir entre la *letra* y el *sonido*. ¿No resulta peligrosa esta inconsecuencia?

Consigna después que el alfabeto castellano «se compone de veintiocho signos» y para ésto, admite la *k*, que no es signo castellano y desecha la *rr*, como signo independiente. Me parece que sería mejor admitir sin distinguir las *veintinueve*, como hasta aquí, ya que hoy todas ellas tienen entre nosotros uso determinado y preciso.

Pocas líneas adelante, al sintetizar la procedencia de los *sonidos*, se deja en el tintero, seguramente por distracción, la intervención; a veces, de los labios con la lengua y de las fosas nasales. Minucias, ciertamente; pero en todo libro didáctico nada que conduzca al fin debe omitirse, por insignificante que parezca. Ya vendrán más adelante cosas que no son minucias.

M. Vallés.

(Continuará.)

Cuestiones Pedagógicas

Al ilustrado Maestro de Cantavieja

Los temas de Pedagogía sabiamente desarrollados me entusiasman y las apacibles y amistosas discusiones sobre esa materia me distraen.

El tema de Pedagogía que aparece desenvuelto en el número 393 de LA ASOCIACIÓN, cuyo autor se nos muestra defensor entusiasta de una enseñanza primaria redundante de actividad, vida, movimiento, intuición etcétera, etc., me ha entusiasmado sobremanera, y una ligera discusión sobre un punto, o mejor dicho, una frase del mismo, me va a servir de solazosa distracción.

En algunos tratados de Pedagogía que han caído en mis pecadoras manos al lado de esta aseveración: «Toda educación intelectual debe llevar a los niños de lo concreto a lo abstracto», se encuentra esta otra. «La educación intelectual, o instrucción, debe partir de lo simple a lo compuesto.»

Ambas aseveraciones hace suyas el firmante del precitado artículo, y juzgando yo a una de ellas enteramente falsa o errónea (por lo menos, a mi parecer, puede conducir a error), me voy a permitir una dificultad u objeción contra ella.

Admito la primera afirmación y desapruébo la segunda por ser una contradicción manifiesta de la primera. *Pruebas.*

A) Todo concreto en general, y particularizando, todo concreto que cae dentro de la esfera de lo sensible (que es lo del mayor agrado de los niños), es compuesto, y tanto un objeto o ser es más simple, tanto más se aparta de la realidad sensible (luz, electricidad, éter, dolor, sentimientos, ideas, alma, ángeles, Dios).

B) Cuantas más abstracciones verificamos en un ser, tanto más simple o menos compuesto, resultan y la idea más abstracta es sin duda la idea más simple.

Consideremos al individuo Pedro; hagamos abstracción de sus notas individuales y nos queda la idea de animal racional más simple que la idea de Pedro; pues la idea de Pedro añade a la idea de animal racional las notas individuales de Pedro. Tenemos la idea abstracta de animal racional; hagamos abstracción de racional y resta la idea de animal más simple que la anterior. Animal es vi-

viente sensitivo, abstraigamos el sensitivo y nos queda la idea de viviente, más simple que la de viviente sensitivo. Viviente se define ente animado; hagamos abstracción de animado y resta la idea abstracta de ente, que es la idea más simple de todas por la sencilla razón de que es asimismo la idea más abstracta.

Haciendo honor al enunciado «Procederse ha de lo concreto a lo abstracto», el maestro que se propusiera explicar a los niños la especie humana y la beluina, los hombres y los brutos, presentaría en primer lugar muchedumbre de seres que sienten y a la vez discurren, razonan, trazan planes etc., elevándose después a la idea de hombre (animal racional) y de éste a la idea más simple de animal, no sin antes presentar también ejemplos de brutos que sienten y se mueven, pero no discurren ni progresan. De la idea común de animal descendería por los mismos pasos hasta los individuos para mejor conocimiento de los mismos, porque el método pedagógico y racional es, si el analítico, o inductivo, pero seguido de la síntesis y deducción.

Ahora bien, ese maestro procedente del individuo a la especie y de la especie al género, parte de lo compuesto a lo simple y no de lo simple a lo compuesto.

Otro ejemplo más sencillo: Para la explicación del mecanismo y funcionamiento de un reloj debe ofrecerse a la observación de los niños el reloj, compuesto de ruedas, esfera, manecillas, etc., descendiendo después al examen minucioso de sus partes, más simples que el reloj y últimamente montar las piezas para llegar así (por análisis y síntesis al perfecto conocimiento del funcionamiento y mecanismo de dicha máquina.

Quizás el culto compañero de Cantavieja (y los autores de mis libros) entienda por simple lo sencillo y fácil y por compuesto lo complicado y difícil pero en todo caso, y no siendo en su verdadera significación, quede sentado que en la enseñanza lo simple ha de seguir a lo compuesto y no lo compuesto a lo simple.

Francisco J. Juez.

San Blas (Teruel).

Unión Ibero-Americana

La fiesta de la Raza

Muy Sr. mio: Fué iniciativa venturosa, es ya

práctica arraigada y extendida, la que nos une para recordación y celebración anual del descubrimiento de América, en fiesta que inspira el amor a la raza, y que, procurando darle satisfacción, suscita nuevas relaciones y torna más estrechos los vínculos de amor entre los pueblos de la gran comunidad que tiene, por su rango, lugar de verdadera primacía en la Historia.

Responde nuestra Sociedad a esta significación y al nombre que lleva, cuando, con medios y recursos escasos, interpreta y aviva el natural y espontáneo sentir de las gentes que en el Centro y Sur de América, como acá, en la Península, enalteciendo la idea Ibero Americana, rememoran el origen común. En él está para todos lo primero, lo más íntimo, lo más finidor del carácter; unidad de raza que se mostró fecunda dando nueva vida, vida propia, a tantos seres colectivos que, afirmando su existencia libre, independiente, comprenden en cuánto grado son deudores al originario pensamiento; una, como la idea, la expresión del lenguaje, de riquísimas manifestaciones, que tanto ha honrado y servido, que tanto habrá de honrar y servir a la civilización universal.

Los quebrantos y mermas que la civilización sufre, las consecuencias de la conmoción general, honda y extensa, nos alcanzan en grado menor que a otros pueblos. Porque a los hispanoamericanos tocó la mejor parte, se nos imponen ahora y para lo futuro, obligaciones que son colectivas, que sólo cumpliremos procurando inteligencia mayor, correspondiéndose las voluntades, llegando a una íntima comunicación espiritual. Es la obra de todos; sin esa constante propulsión y colaboración social, no podrán cumplir su misión los Poderes públicos en el modo principalísimo que a ellos toca.

No concebimos la Fiesta de la Raza como mero solaz de los espíritus, aunque por tal valga, en su elevación, cuando les invita, periódicamente, a renovar promesas y decisiones, que aseguren el común esfuerzo, la general participación en vida de trabajo; modo único de que halle mayores desenvolvimientos la raza, mostrándose digna de sí propia, de su pasado glorioso, la que tanto ensanchó los mundos. La que hizo más todavía cristalizándolos, la que así está obligada a proseguir la historia, recogiendo frutos que correspondan a semejantes promesas.

En estas horas críticas no hemos de hacer alto en el camino sino el momento indispensa-

ble para que la contemplación de lo retrospectivo nos conforte y estimule: conocidos en justicia, y por los más autorizados, aquellos extraordinarios merecimientos, antes contradictorios, con que honraron y benefician a la humanidad los pueblos hispanoamericanos. Desconocer tales bienes, fué malquerer de la voluntad ajena, lo fué también de la torpeza propia, pues durante mucho tiempo, olvidamos los deberes recíprocos, y, por consecuencia, lejos de adelantar y perfeccionarse la mútua relación se suscitaron daños, no extintos aún, que perdurarán si no se ahogan los gérmenes viciosos, si no se cortan las divisiones, si no se atajan las competencias entre los pueblos americanos de la gran familia hispana. Es primordial deber nuestro, sintiendo y preconizando en España el interés de los pueblos de América, propugnar por cuanto signifique pacificación, cooperando a los arbitrios que la proporcionen, realizando aspiración de tratadistas americanos, eminentes en la definición y exposición del derecho internacional. ¡Cuánto pueden significar esos individuales empeños, trasmitidos a las asociaciones que los propaguen formando estado general de opinión conciencia colectiva!

Quando los amores patrios se snman y elevan, depurándose en el amor a la raza, la representación y celebración de las glorias pasadas, ha de contar sobre todo como preparación de glorias nuevas. Tal es el sentir de que la «Unión Ibero-Americana» recibe constantes muestras; albricias confortadoras del ánimo que le muevan a procurar con afán mayor el cumplimiento de sus nobilísimos fines: ellos se simbolizan y representan en la fiesta internacional del 12 de octubre, aniversario y conmemoración del descubrimiento de América.

A través de la distancia y del tiempo, el pensar y el sentir común expresado en común lenguaje, une a los habitantes del nuevo continente y a los del viejo solar. ¡Que Dios fecunde los designios de ventura en que abundamos, para que por su virtud y con nuevos motivos, haya sucesivamente de celebrarse ta Fiesta de la Raza, como verdadera fiesta de la Humanidad.

Reiterando en este llamamiento los argumentos, las mociones, muy autorizadas, del que durante muchos años fué Presidente dignísimo de la «Unión Ibero-Americana», Éxcmo. Sr. Don Faustino Rodríguez San Pedro, como sucesor suyo, especialísimamente necesitado de todas

las corporaciones, me ofrezco de usted atento a. s. s. q. b. s. m.

El Presidente,
Marqués de Figueroa.
Julio, 1920.

A todas las Asociaciones

La Asociación de Maestros de Montblanch (Tarragona), con fecha 11 de julio último, acordó lo siguiente;

«Hoy, que todo trabajo alcanza remuneración tres veces mayor que antes de la guerra, es absurdo que por un servicio tan penoso como el nocturno de enseñanza de adultos perciba el Magisterio la misma mezquina retribución que hace veinte años (salvando casos muy excepcionales). Esta Sección recaba de todas las Asociaciones hermanas el apoyo necesario para lograr una justa reparación.

Nuestro perfectísimo derecho a percibir, por lo menos, la cuarta parte del sueldo diurno, en concepto de gratificación por enseñanza de adultos, emana del Real decreto de 11 de mayo de 1906 y está ratificado por diferentes disposiciones legales; entre otras, la Real orden de 30 de septiembre de 1917.

Es decir, tenemos en nuestro favor todas las consideraciones morales y todos los argumentos jurídicos: pero la percepción de este derecho se nos escamótea. Hasta nosotros cooperamos a la maniobra con la complicidad de nuestro silencio.

Al transmitir a las Asociaciones hermanas el acuerdo y las consideraciones expuestas, los maestros del partido de Montblanch pretenden la adhesión de aquéllas para, entre todos, adoptar la línea de conducta que nos lleve al logro de nuestra aspiración.

Ante la dificultad que supone la remisión de estas líneas a cada una de las Asociaciones del Magisterio, optamos por la publicación de las mismas en la prensa profesional.

El presidente. L. Aguirre.—Montblanch, agosto 15 1920.

Sección oficial

ENSEÑANZA GENERAL

REAL ORDEN DE 21 DE AGOSTO

(Gaceta del 25)

Desestimando instancias de los maestros y maestras que se mencionan; designando para las Escuelas que se indican a los maestros y maestras que se citan; disponiendo que en el término de tres días remitan los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza las relaciones que se expresan; que se convoque a elección de Escuelas vacantes a los aspirantes de 1918 y a los opositores actuales que figuren en las propuestas; declarando que los opositores de 1918 tienen preferencia de colocación para la elección de plaza, y que las adjudicaciones de escuelas a los opositores se ajuste estrictamente a las condiciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y las instancias de varios opositores de 1918; vistas las deficiencias que acusan los datos remitidos por las Secciones administrativas de Primera enseñanza; vistas las consultas de los Rectorados y de los presidentes de Tribunales de oposiciones:

Visto el Real decreto de 16 de abril próximo pasado, la Real orden del día 17 del propio mes las Reales órdenes de 18 y 28 de mayo siguiente, la Real orden convocatoria de 23 de febrero último, *Boletín Oficial* número 18, y las demás disposiciones complementarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se desestimen las instancias de doña Ana María de Castro, doña María del Milagro Lozano y otras aspirantes de la provincia de Málaga, por no ser de aplicación la Real orden de 28 de mayo, toda vez que en dicha capital no se han creado, con carácter definitivo, secciones de Escuela graduada. La de doña Bella Rosario González, maestra de Sevilla, por haberse declarado repetidas veces que no son aplicables, ni están en vigor, las Reales órdenes de 7 de agosto y 3 de septiembre de 1918.

Las de doña Encarnación Esteban de las Heras, doña Julia Linarejos y doña Consuelo Albarrán, maestras de Palencia, toda vez que el nombramiento propuesto por la Sección de dicha provincia, de doña Natividad Alonso Rojo, para Palenzuela, es nulo, por existir vacantes en la provincia de Lugo, en donde sirvió la se-

ñora Alonso, adjudicándose a ésta, en consecuencia, la Escuela de Piñero, en Monterroso (Lugo).

La de doña Matilde Sánchez Picazo, maestra de Jaén, porque el nombramiento que impugna de doña Aurora Rodríguez Mora está ajustado a lo que establece la Real orden de 28 de mayo declarándose firmes, en consecuencia, los acuerdos reglamentarios de la Sección administrativa de dicha provincia.

Y la de D. Adolfo Fernández Rey, maestro de Guadalajara, por no haber concurrido a la elección de plazas, ni estar representado legalmente en la misma.

2.º Que el maestro reingresado, D. Ildefonso Freixa Castilla, cubra sueldo vacante de entrada y la Escuela de Ramales, en Santander; y las maestras, también reingresadas, doña María Guadalupe Gete Ylera y doña María Serrano, cubran sueldos de entrada y las Escuelas vacantes en Escalona del Prado, Segovia y Tordesillos Guadalajara, respectivamente.

3.º Que se confirme la elección de plazas ajustada a las Reales órdenes de 17 de abril y de 28 de mayo último, bien entendido que la segunda sólo tenía aplicación en aquellas provincias en donde se han creado Escuelas o Secciones de graduadas con carácter definitivo, antes de 1.º de junio próximo pasado, ratificándose lo ya declarado en diversas ocasiones, respecto a las llamadas Escuelas provisionales, las cuales carecen de existencia legal para todos los efectos, en tanto no se conviertan en Escuelas definitivas, es decir, en Escuelas real y verdaderamente creadas.

4.º Que en el término de tres días, contados desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados a remitir a los Rectorados respectivos relaciones de aspirantes de 1918, sin colocar en propiedad, divididas en sexos; y relaciones de Escuelas y de Secciones de graduadas creadas hasta la fecha, vacantes con el repetido carácter definitivo, y de Escuelas, vacantes también, de 501 a 1.500 habitantes, con expresa consignación del censo de cada una de ellas y sin anunciar a ningún turno, y con los demás datos que determina la citada Real orden de 17 de abril último, que deben tener a la vista, así como la de 28 de mayo, al confeccionar, con separación de sexos, unas y otras relaciones. Los jefes de las Secciones administrativas que

no cumplimenten este servicio dentro del plazo y en la forma prevenida incurrirán en la sanción que establece el Real decreto de 4 de junio tan pronto dé cuenta del hecho el rector del distrito.

5.º Los rectores de las Universidades del Reino y los delegados regioes de Canarias y Gran Canaria convocarán a elección de Escuelas vacantes con arreglo a los datos que se indican en la regla anterior, a los aspirantes de 1918 y a los actuales opositores que figuren dentro de las propuestas, a medida que los presidentes de los Tribunales les den cuenta de haber terminado los ejercicios y les remitan, al propio tiempo, los expedientes de las oposiciones.

6.º Los opositores de 1918, en igualdad de número de propuesta con los del corriente año, tendrán preferencia en colocación para elegir plaza siempre y cuando concurren a la elección sin ninguna reserva de derechos. Si dichos opositores de 1918 se acogen de un modo expreso a la regla 5.ª de la Real orden de 28 de mayo que permite su colocación en la provincia donde actuaron, serán colocados en su día, sin perjuicio en todo caso de los actuales opositores que figuren en las listas de aspirantes.

7.º La adjudicación de plazas a los actuales opositores se ajustará estrictamente a las condiciones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23 de la convocatoria de febrero, ya mencionada.

8.º Las dos promociones de opositores sólo podrán solicitar en el Rectorado de su procedencia por medio de instancia y en los términos ya expresados.

9.º Los Rectorados darán cuenta a la Dirección general de Primera enseñanza de la adjudicación de plazas, que será firme y definitiva de no mediar protesta justificada; de existir protesta, ratificará o no la adjudicación dicho Centro directivo.

10. Una vez hecha la designación de vacantes de uno y otro grupo, los rectores formarán las listas señaladas en el segundo párrafo de la condición 15 de la convocatoria, publicándolas para conocimiento de los interesados y elevando copias a la Dirección general de Primera enseñanza. Los jefes de las Secciones administrativas darán parte al Rectorado respectivo de las vacantes del turno de oposición y éste las adjudicará desde luego nombrando al opositor de número preferente en la lista. Los

rectores tendrán en cuenta, si ha lugar, lo dispuesto en la condición 18 de la precitada convocatoria.

11. Los jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza cursarán el parte reglamentario de posesión de los opositores que se coloquen, a la Dirección general de Primera enseñanza y a los fines de la segunda parte del párrafo 1.º de dicha condición 15 de la convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—P. D., *Peña Ramiro*.

Señor director general de Primera enseñanza, Señores Rectores de las Universidades del Reino.

11 AGOSTO 1920.—(*Gaceta* del 18.—Orden circular dictando reglas para el mejor funcionamiento de las Mutualidades Escolares.

El gran incremento alcanzado por la mutualidad Escolar, gracias al celo de los señores Maestros que han comprendido la importancia de esta Institución pedagógica-social, requiere la adopción de normas que faciliten su regular desenvolvimiento, a fin de que tan provechoso régimen declarado obligatorio por el Real decreto de 20 de septiembre de 1919 dé el fruto que de su fecunda virtualidad educativa puede razonablemente esperarse.

Conviene en primer término, simplificar en todo lo posible las operaciones administrativas de las Mutualidades en su relación con el Instituto Nacional de Previsión, y, al efecto, ya este Centro ha establecido un nuevo sistema de contrato colectivo para sustituir a la emisión inmediata de la libreta individual que vendría a resultar impracticable tratándose de tan considerable número de mutualistas, y a la que sería imposible atender, sino mediante un verdadero ejército de empleados, que encarecería extraordinariamente la administración del Seguro Infantil.

Interesa también, y de todo esto ha cuidado igualmente el Instituto con su nueva forma de contrato colectivo que inmediatamente después de ingresadas por la Mutualidad las cuotas de los alumnos asociados, se reciba en la misma Mutualidad un documento justificativo del ingreso para descargo de quien haga el pago y completa satisfacción de todos.

El nuevo sistema de contrato colectivo viene a dar solución a todas las dificultades que la aglomeración de operaciones producía utili-

zando un censo o padrón de mutualistas y de imposiciones individuales, que con la suma de éstas ha de enviar cada Mutualidad al Instituto, el cual librará un recibo de la cantidad ingresada. Expuesto este recibo en sitio visible de la Escuela, podrá en todo momento ser examinado por los Mutualistas o sus familias; surtiendo los mismos efectos económicos que un resguardo individual de la cantidad satisfecha.

Aquellas Mutualidades cuyas Juntas directivas cuenten con niños adjuntos que puedan realizar una labor de copia o traslado de los datos individuales de la relación a los interesados, convendrá que lleven a cabo esta comunicación, con lo que se harán acreedoras a la gratitud de todos y a los premios de estímulo que en su día acuerde la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Anualmente, en la fecha de cumplimiento de edad mutualista, recibirá la Mutualidad un certificado de adición o extracto de cuenta individual en la que el Instituto Nacional de Previsión da a conocer al asociado los ingresos que en su favor se hubieren hecho, ya directamente por él mismo o ya en concepto de bonificación así como la dote o pensión constituida y el capital reservado si se hubiese pactado esta forma de seguro, con lo que cada mutualista podrá apreciar por sí mismo el fruto de su perseverancia en la Previsión.

Finalmente, el propio Instituto facilitará a las Mutualidades carteles impresos conteniendo las condiciones generales del contrato que hasta ahora formaban parte de la póliza para que puedan también ser expuestos en sitio visible de la Escuela para conocimiento de los interesados.

En su consecuencia, desde el día 1.º de septiembre próximo, las Mutualidades Escolares inscritas en el régimen oficial se sujetarán a las reglas siguientes:

1.º Para ingresar en el Instituto Nacional de Previsión las cantidades recaudadas de los alumnos, así en concepto de primeras imposiciones como en el de imposiciones sucesivas, se utilizarán los modelos impresos de relaciones y padrones, ateniéndose a las instrucciones claras y sencillas que en los mismos se contienen. El padrón será enviado, con la cantidad correspondiente, al Instituto, y la relación será expuesta en sitio visible de la Escuela.

2.º Tan pronto como el resguardo se reciba en la Mutualidad, se expondrá al pie de la relación, llamando sobre él la atención de los ni-

ños y explicándoles claramente la significación de aquel documento como recibo de las cantidades ingresadas por cuenta de cada uno en el Instituto Nacional para los fines de previsión.

3.º En las Mutualidades en que fuere posible se procurará que los vocales adjuntos hagan copias de los datos que se contengan en la relación y con separación para cada mutualista, a fin de entregar la correspondiente a cada interesado.

4.º Los señores Maestros cuidarán asimismo de exponer en sitio visible de la Escuela el cartel oficial editado por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, en que se contienen las condiciones generales del seguro infantil.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de los señores Maestros que, cumpliendo las reglas de buen gobierno que quedan indicadas, sigan cooperando al progreso de las Mutualidades Escolares; esperanza de bienestar y riqueza de las nuevas generaciones.—El Director general, *Poggio*.

A los Maestros del partido de Teruel

Querido compañeros: Casi siempre que es uno agraciado con un cargo, acostumbra a *tirar* su correspondiente manifiesto, y yo, por no desentonar, voy a ponerlos a la vista el mio, mi croscópico sí, pero verdadero, única realidad que casi ninguno de los que *tiran* tienen; vedlo:

Yo entiendo que la Asociación tiene por fin el mútuo auxilio y defensa de los asociados, profesional y particularmente, viniendo obligado el Presidente a ser el padre, el hermano y el fámulo de sus compañeros.

Así, pues, aquí me teneis a vuestras órdenes en todo; mandadme los que tengais dificultades en la Escuela, que yo os las resolveré; y esto sin vanagloria, ya que lo que yo no sepa, que es mucho, mis superiores muy gustosos, me lo dirán; mandadme los que os halleis oprimidos por el cacique, que yo, bien aconsejado, os diré como habeis de sacudir el yugo.

En suma, consultadme cuanto querais, y sin suplicar, sino mandando, que yo os serviré, en cuanto pueda, que no otra cosa significa el ser vuestro Presidente, sino obligado a servirlos en todo cuanto necesiteis y sea factible. Y que lo que digo no es pura fórmula, podeis probarlo

cuando querais, los hechos lo dirán. Y si, como veis, en esto consiste el ser Presidente, no os ocurra decir que *he sido agraciado con el cargo*, decid más bien que *he sido castigado con él*.

Os quiere y saluda a todos vuestro compañero

Florencio Murciano.

Villel; septiembre de 1920.

Las oposiciones a escuelas de niñas en Zaragoza

La lista definitiva de las opositoras aprobadas por orden de calificación y puntuación total obtenida, es la siguiente.

1, doña María de la C. Miguel Sancha, 345 puntos; 2, doña M. Candelaria Martirena, 336; 3, doña M. de la Blanca Montalvo, 336; 4, doña Julia Villacampa, 336; 5, doña Felisa Irujo, 328; 6, doña M. de Jesús Uiaz de Rada, 315; 7, doña Bienvenida Sorribas, 312; 8, doña Paula Unzué, 310; 9, doña Elvira García, 309; 10, doña R. Pilar Fernández, 307; 11, doña Amparo Deiros, 300; 12, doña Josefina Ducha, 299; 13, doña María A. Delgado, 298.

14, doña Jacinta Arambilet, 296; puntos; 15, doña Francisca Echevarría, 295; 16, doña María del Pilar Gómez de Segura, 294; 17, Esperanza Pérez Borao, 293; 18, doña María del Carmen Marcos, 292; 19, doña Victorina Sanasolo, 290; 20, doña María de las Mercedes Caballero, 289; 21, doña Angela Alonso, 287; 22, doña Emilia Lorén, 286; 23, doña Pabla Soler, 285; 24, doña María N. Beriaín, 284; 25, doña María Joaquina Bezares, 283; 26, doña Julia Barranquero, 281; 27, doña Josefa Pomar, 275; 28, doña Juana Albalau, 274; 29, doña Patrocinio Royo, 272; 30, doña Manuela Ramos, 270; 31, doña Manuela Bel, 269; 32, doña Aua Falche, 268; 33, doña María Bernabé, 266; 34, doña Antonia Ramiro, 261; 35, doña Catalina Sánchez, 260; 36, doña María C. Grañeda, 259; 37, doña Guadalupe Loscos, 258; 38, doña Felicidad Suescun, 258; 39, doña Resurrección Cebamanos, 257; 40, doña Raquel Cristóbal, 257; 41, doña María J. Lasa, 256; 42, doña Salutiana Bados, 255; 43, doña Enriqueta Campos, 255; 44, doña F. Emilia Gil, 254; 45, doña Guadalupe Rodríguez, 254; 46, doña Aurelia Gil Martínez, 253; 47, doña Felisa Aldaz, 252; 48, doña Bienvenida Martínez, 252; 49, doña Fran-

cisca Navarro, 252; 50, doña Felipa Torcal, 252; 51, doña Guadalupe F. Duaso, 251; 52, doña María Gregoria Echevarría, 250; 53, doña María Dolores Casas, 249; 54, doña Melitina Alvaró, 248; 55, doña Teresa Calvo, 247; 56, doña María de la P. López, 246.

57, doña María Cabrero Torres, 244 puntos; 58, doña Irene Adán Bedoya, 243; 59, doña Elena Casaús Ubieta, 242; 60, doña Luisa Laguna, Galve, 242; 61, doña María Luz Alejalde, 241; 62, doña María Luisa Sanz Osés, 241; 63, doña María Jesús Senostain Elía, 241; 64, doña María Brates Caveró, 237; 65, doña María del Pilar Nasarre, 237; 66, doña Margarita Garoyoa Imaz, 236; 67, doña María Teresa Serrano, 236; 68, doña Julia Villaverde Díez, 236; 69, doña Carmen Pastor Gascón, 234; 70, doña Máxima Ibáñez Sesma, 232; 71, doña Teodora Aldama Giménez, 231; 72, doña Matilde Ciria Dominguez, 231; 73, doña Faustina María Postigo, 231; 74, doña María Magdalena Basanta de Blas, 230; 75, doña Juana Iturrioz Arriola, 230; 76, doña Dolores Moreno Aguilar, 230; 77, doña Juliana Llopis Legare, 229; 78, doña Valentina Anaud Inda, 227; 79, doña Dominica Pradas Crós, 227; 80, doña María del Pilar Hernando, 225; 81, doña María del Pilar Lozano, 225; 82, doña Pascuala Mayandía Gil, 225; 83, doña María de los Angeles Buchoo, 224; 84, doña María Josefa Martín, 224; 85, doña Josefa Torrillas Tello, 224; 86, doña Fernanda Otegui Sanmartín, 224.

Plazas para proveer

Sólo existen en la actualidad dos: Tierga, en la provincia de Zaragoza y Olba, en la de Teruel.

NOTICIAS

Convocatoria

El Rectorado de Zaragoza convoca a elección de Escuelas vacantes a los opositores Maestros de 1918 y a los actuales opositores que figuran en las listas que con fecha 25 de agosto último ha formado el Tribunal de oposiciones a ingreso de plazas del Escalafón para Maestros en este Distrito universitario.

Las escuelas para proveer, son:

Provincia de Zaragoza: Añón, Castejón de Valdejasa, Santa Cruz de Grío, Langa del Castillo, Malanquilla, Rivas.

Este documento, único válido para el caso, deberá llenarse, si se hiciera impreso, por duplicado, de puño y letra del socio respectivo, o en otro caso, escribirse por éste todo el, quien remitirá un ejemplar a su Habilitado con las indicaciones privadas que estime convenientes, y reservarse el otro, como comprobante para su

D. F. de T. y T. residente en T.—(Fecha y firma.)
mo tal socio, lo perciba a su fallecimiento, luntad que el socorro a que tiene derecho, vincia, declara por la presente ser su última voluntad de esta pro-
la Sociedad de Socorros Mútuos de esta pro-
D. F. de T. T. socio con el número... de
glo al siguiente formulario:

5.° Cada socio viene obligado, desde luego, a designar la persona o personas que deberán percibir el socorro a su fallecimiento, con arreglo al siguiente formulario:

4.° La cualidad de socio, se pierde por el sólo hecho de negarse a pagar una cuota; y si alguno quisiera reingresar, se entenderá que lo hace con el carácter de socio condicional.

de los Presidentes de las de partido, y sea

— 11 —

— 14 —

Junta Directiva en sesión de 2 de noviembre de 1916, acordó:

1.° Conceder un plazo de dos meses, que terminará en 31 de marzo de 1917, para que los Maestros y consortes que soliciten su ingreso en la Sección de Socorros Mútuos puedan conseguirlo con derecho y deberes iguales a los actuales asociados.

2.° Ampliar ese plazo hasta 30 de junio de 1917 para los que lo soliciten durante los tres meses comprendidos entre las dos fechas citadas; pero abonando a la sociedad tantas pesetas como defunciones han ocurrido desde la fundación de la Sección de Socorros Mútuos, entre los socios pertenecientes a la misma. Unos y otros pierden derecho al socorro si ocurre su fallecimiento dentro de los seis meses siguientes al de su inscripción como tales socios.

3.° Los Maestros procedentes de otras provincias, que sean destinados a la de Teruel, quedan dispensados de las anteriores prescripciones si solicitan su inclusión dentro de los tres meses siguientes al de su toma de posesión

Si nosotros abonamos religiosamente nuestros cuotas, con la mira, puesta en nuestros seres queridos, para que no les falte que comer, siguiera sea en los primeros meses de nuestra ausencia definitiva, mientras llega la modestísima, la misérrima pensión del Estado; ¿es humana, es noble, es generoso, es digno, hacer a los nuestros víctimas inocentes de nuestras pasiones, antagonismos y rivalidades? No, y mill veces no, sería una crueldad y una infamia, de la que nos avergonzaríamos y nos arrepentiríamos todos. Sería la mayor de las villanías. Eso no, *eb e ni puede* ser entre hermanos. Todo me nos c o nsentir que nuestros hijos y viudas sufran

Todos los Maestros, sin excepción, cualquiera que sea nuestra condición, sexo o categoría, tenemos el deber sacratísimo de velar por la vida y a prosperidad de la Sección de Socorros Mútuos, y ante el pensamiento de que no falte el pan a nuestras viudas y huérfanos, ante el noble, generoso y sublime sentimiento de la Caridad, deben cesar y enmudecer todos los demás sentimientos, que están muy por bajo.

— 6 —

SECCION DE SOCORROS MUTUOS

Fundada esta benéfica sociedad para acudir en los primeros momentos que siguen a la pérdida de un sér querido en alivio de necesidades por todos,—en tan tristes casos,—sentidas; hemos puesto en ella un cariño inmenso; hemos trabajado,—porque su vida fuera próspera,—con gran entusiasmo
—Si otros fines,—nos dicen muchos compañeros,—no persiguiera la Asociación provincia de Maestros nacionales; bastaría corros Mútuos para que todos los Maestros le prestáramos su apoyo y protección.

Y en efecto; cuando un compañero tiene la desgracia de perder para siempre a cualquiera de los inscritos en esta caritativa Asociación, todavía está insepulto el cadáver del es

último; nunca.
 desamparada y en brazos de la miseria. Esto morir el jefe de la familia, no se encuentre esta far algunas pesetas a los nuestros, para que al dad, por conciencia, por amor paternal, de de- los nuestros, *tenemos el deber*, por humani- estamos, pues, obligados a preocuparnos de bienes que la educación y un apellido honrado; pobres, no podemos legar a nuestros hijos más Nosotros, los Maestros, somos la mayoría ayuda a la *desgraciada viuda*, *cente huérfano*; consoladora hermosísima la noble elevada y generosa la protección *al ino*- pósito, simpático por demás el pensamiento; Nosotros consideramos hermosísimo el pro- mos y vendécimos sus frutos.

Nosotros somos partidarios decididos y entu- stasias como el que más de la Caridad, admira- mos y vendécimos sus frutos.

CARIDAD, BENDITA SEAS

de la madre; del hermano o del pariente; cuan- do ya la afligida familia ha recibido el importe de las cuotas de los socios existentes en el día en que tuvo lugar la defunción.

Basta un simple aviso al Presidente de la Asociación, para que éste ordene al respectivo Habilitado el giro de la suma indicada; pero sin descuento de ningún género; no como sucede en otras Secciones de Socorros similares a ésta, en que desde el Presidente hasta el último portero cobran pingües sueldos, que merman escandalosamente el reducido socorro que llega a poder del causa-habiente.

¡La creación de esta humanitaria institución, es una gloria para aquellos que la fundaron!

No es nuestra torpe pluma la llamada a can- tar las excelencias de la virtud de la *Caridad*, seríamos peor que fieras si no sintiéramos nues- tro corazón y nuestra alma toda profundamente conmovida ante la más grande y santa de las virtudes teologales.

heredero o herederos, que será como docu- mento al portador para percibir el socorro cuan- do el fallecimiento ocurra dentro de la provincia comprobándose éste además con la partida de defunción en caso contrario, o sea cuando ten- ga lugar el óbito fuera de la provincia.

6.° Cualquier caso dudoso lo resolverá la Comisión permanente de la Asociación provin- cial, o la Junta Directiva de la misma, en pleno sin derecho a ulterior reclamación.

7.° El socorro destinado a percibir por ha- bientes derecho; no podrá destinarse en ningún caso a enjugar débito alguno contratado por el causante.

8.° Para facilitar el socorro, los respectivos Habilitados descontarán por adelantado, una peseta a cada socio, debiendo ser la primera la correspondiente a los haberes del mes de di- ciembre próximo.

Con arreglo a las anteriores bases quedo constituida la Sección de Socorros Mútuos, con 168 socios en 1.° de enero de 1913.

La Junta Directiva de la Asociación pro- vincial en sesión de 28 de agosto de 1913, dijo;

«accediendo a lo solicitado por varios Maestros, y creyendo así dar mayor impulso a la socie- dad de Socorros Mútuos de la Asociación, se tomó el acuerdo de conceder de plazo de ingre- so sin condición alguna hasta el 1.° de enero próximo, entrando en vigor desde esa fecha las disposiciones porque se rige dicha sociedad.»

El acuerdo 3.° tomado por dicha Junta Direc- tiva en sesión extraordinaria de 13 de abril de 1914; dice: «conceder el ingreso en la Sec- ción de Socorros Mútuos de esta Asociación a todos los esposos de Maestras y esposas de Maestros de esta provincia que lo soliciten; con los deberes y derechos de que disfrutaban en la actualidad los inscritos en aquella»

En 1.° de julio de dicho año los asociados se aproximaban a *cuatrocientos*; con lo cual el socorro ascendía ya a una cantidad que aten- día a las primeras necesidades del momento. Acudieron casi todos los maestros de la pro- vincia a inscribirse en esta Sección, y, aunque afortunadamente los no inscritos son una mino- ría exígua, que pronto habrá de sumarse a sus compañeros; la Comisión permanente de la

el tormento del hambre y nos maldigian por nuestra falta de caridad, energia y dignidad. La Asociación de Socorros debe estar parada de toda lucha, *debe ser un campo neutral amado y respetado por todos*. Todos los Maestros, cualquiera que sea su estado civil, su posición económica y su edad, todos tienen el deber moral, *por humanidad y compañerismo*, de engrosar con sus cuotas, las cantidades destinadas a librar del hambre a los inocentes huérfanos, a las viudas desvalidas. Todo para las viudas y los huérfanos.

Esta sociedad de *prevision y auxilio al heredero desvalido*, debe estar integrada por todo el que se honre con el título de Maestro.

PERO convencer en España a un obrero de que el dinero que gasta inútilmente en tabaco y en alcohol, con grave detrimento de la salud, debe depositarlo en la Caja de Ahorros y en el Instituto Nacional de Previsión para tener que pedir limosna en la vejez, es una cuestión que presenta mayores dificultades al

continuar disfrutando de los beneficios que ofrece, como así mismo los que se jubilen siendo socios.

2.º Son considerados, de hecho, socios *incondicionales* los Maestros cuyos nombres aparecen al pie de la presente acta por tener solicitada su admisión antes de constituir la Sociedad, los que lo verifiquen hasta el día primero de enero del año próximo mil novecientos trece y los que con nombramientos posteriores, vengan a ejercer en la provincia y acepten la invitación de Socios que les será hecha por los respectivos Habilitados; y serán socios *condicionales* todos los demás Maestros que deseen pertenecer a esta Sociedad.

3.º Los socios *incondicionales* tendrán derecho al socorro desde 1.º de enero de 1913, cualquiera que sean sus condiciones de edad, estado, etc., pero los *condicionales* deberán justificar que son menores de cincuenta años, y comprometerse a abonar cuotas, sin derecho a socorro, por espacio de seis meses, contados desde el día en que soliciten su admisión al Presidente de la Asociación provincial, por medio

De iguales beneficios disfrutarán sus consortes.

Accediendo a los deseos de varios compañeros que concurrieron a la sesión celebrada el día 5 de enero de 1917 por la Asociación de Maestros del partido de Teruel, publicamos la relación de todos los señores socios de la Sección de Socorros Mútuos en 30 de enero de 1917; cuyo número ascendió a 500, inscritos en esta institución.

La Junta Directiva en pleno, reunida en veintisiete de agosto de 1917, aceptó por unanimidad, la siguiente proposición:

«Los señores Maestros de la provincia o sus consortes que no hayan ingresado en la Sección de Socorros Mútuos, y deseen hacerlo, podrán pedir el ingreso en cualquier tiempo, pero no podrán disfrutar de los beneficios de la Sección hasta pasados seis meses de su ingreso, teniendo obligación de satisfacer las cuotas de las defunciones que ocurran durante este tiempo. Los que vengan a ejercer a la provincia por primera vez, podrán ingresar en la Asociación durante los tres primeros meses que sigan a su toma de posesión, sin limitación de

Provincia de Huesca: Faulo y Buisán, Sariñena.

Provincia de Teruel: Ejulve, Molinos, Torrijo del Campo, Foz-Calanda, Cascante del Río.

Provincia de Logroño: Rodezno.

Provincia de Navarra: Oteiza.

Todas son unitarias, excepto la de Sariñena (Huesca), que es Sección de la graduada.

Permuta

Se aprueba permuta de cargos entre D. Roque Górriz Mengod, Maestro de Paniza (Zaragoza), y D. José Velilla Asensio, de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos.

Exámenes

Tendrán lugar en el Instituto General y Técnico de esta provincia durante el presente mes.

Día 20: Ingreso.

Día 21: Castellano, Latín 1.º; Geografía general, y Geografía de España.

Día 22: Historia de España; Historia Universal, Latín 2.º curso, y Caligrafía.

Día 23: Francés 1.º y 2.º cursos; Preceptiva; Historia Literaria Religión, 1.º 2.º y tercer cursos.

Día 24: Psicología y Lógica; Ética y Derecho, nociones de Aritmética y Geometría; Aritmética y Dibujo, 1.º y 2.º cursos

Día 25: Geometría; Algebra, Física, y Fisiología e Higiene.

Día 27: Segunda convocatoria de Letras; Historia Natural, Agricultura, y Química,

Día 28: Ingreso y segunda convocatoria de todas las asignaturas de Ciencias.

Día 29: Oposiciones al premio de ingreso.

También el día 21 tendrá lugar, a las nueve de la mañana, el exámen de ingreso en la Escuela Normal de Maestros, y el de asignaturas en los días sucesivos.

Excedencias

Se concede la excedencia a doña Leonor Edo Galindo doña Ambrosia Treviño; D. José María Camós, y D. José María Royo Comas; Maestros, respectivamente, de las escuelas de Villarluengo, Tornos, Formiche alto y Valdeltormo.

Mutualidades

Por Real orden de 17 de junio último, se manda inscribir, entre otras, las mutualidades siguientes: *El niño de la Providencia*, de Saladón; *La Pilarica*, de Terriente; *Nuestra Señora de la Visitación*, de Terriente; *El Buen*

Pastor, de Monroyo, y *Consolación*, de Monroyo.

Nuevos sueldos

De acuerdo con el Real decreto de 5 de agosto último, los Inspectores de Primera enseñanza ascienden en sueldo, correspondiendo el de 7.000 pesetas anuales a D. Juan Espinal Olcoz; 6.000 a D. Ricardo Soler Carbón y don Agustín Saez Toledo, y 5.000 a doña Carmen Castilla Polo.

Nuestra más entusiasta felicitación a todos.

El impuesto de utilidades

Por Real orden de Hacienda, de 22 de julio, transcrita en otra de Instrucción pública publicada en el Boletín del Ministerio el 20 de agosto, se dispone que tanto el 6 por 100 de descuento para la Caja de Pasivos como el tanto por 100 de utilidades han de hacerse del haber intero asignado a los Maestros; debiendo los habilitados remitir a la Ordenación de Pagos, por conducto de las Secciones relación duplicada de las cantidades recibidas de más, en meses anteriores, por los preceptores de númina al satisfacer dicho impuesto de utilidades solamente del 94 por 100 de su haber, o sea de la diferencia entre el sueldo total y el 6 por 100 de pasivos.

La liquidación que los citados habilitados habrán de practicar se ajustará a la siguiente Escala por cantidades descontadas de menos en cada uno de los meses transcurridos, excepto abril y mayo es decir que en uno de los meses próximos nos descontarán:

A los de 8.000 pesetas de sueldo anual	3,36
> 7.000 > > >	2,73
> 6.000 > > >	2,16
> 5.000 > > >	1,65
> 4.000 < < <	1,20
> 3.500 > > > "	1,05
> 3.000 > > >	0,81
> 2.500 > > <	0,60
> 2.000 > > >	0,42

PERMUTA

Propónela Maestra de la provincia de Guadalajara, a compañera de la provincia de Teruel.

Informes Joaquina Aliaga Romero, Benafer (Castellón).

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés, el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✱ TERUEL ✱

7.000	7.000
6.000	6.000
5.000	5.000
4.000	4.000
3.500	3.500
3.000	3.000
2.500	2.500
2.000	2.000

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Dalmau Carles, Pla

Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

Historia de la Edad Media. por D. Eugenio García Barbatán, para uso de las Escuelas Normales.—Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Dscernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por D. Orencio Pacareo, con prólogo del doctor alienista Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3'50 pesetas.

Registro Peidológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 páginas.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Pueblo 3, 2.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.
Al semestre. 3,50 "

PAGO ADELANTADO

Anuncios é precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado

Sr. Director Instituto General y Securo,